

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

Lima, viernes 9 de junio de 2000

AÑO XVIII - N° 7291

Pág. 187775

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27284

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ASCENSIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Créase el distrito de Ascensión, con su capital el centro poblado Ascensión, el mismo que se eleva a la categoría de Villa en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Artículo 2°.- Límites del distrito de Ascensión

POR EL NORTE.- Limita con los distritos de Acobambilla, Nuevo Occoro, Huando y Palca.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 460,4 Km. E y 8582,4 Km N en la cumbre del cerro Pucalinda, continúa en dirección general Este por línea de cumbres de los cerros Huacullo (cota 5020 m.s.n.m.), Huacullo y Condorjaja, descendiendo por la estribación Nor-Este de este último cerro hasta la confluencia de la quebrada Janchiscocha en el río Cotay, continúa aguas arriba por el cauce de la quebrada Janchiscocha, pasando por las lagunas Janchiscocha hasta su nacimiento en la Señal Geodésica Nevado Citac (cota 5328 m.s.n.m.), luego continúa por la divisoria de aguas entre los afluentes de los ríos Ichu y Vilca, por la línea de cumbres de los cerros Quero Pincullo, Huinchujasa, San Pedro Sacsalla, Soldadoyoc, Patacanha (cota 4899 m.s.n.m.), Ranramachay, Huandojasa hasta la Señal Geodésica Diente Alcacocho (cota 4931 m.s.n.m.). De allí continúa por la divisoria de aguas entre los afluentes de los ríos Ichu y Palca, sigue por la línea de cumbres de los cerros Añasjasa y Tunsu hasta la cumbre del cerro Portillo.

POR EL ESTE.- Limita con el distrito de Huancavelica.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Portillo, continúa en dirección general Sur por la línea de cumbres de los cerros Piscapuro y Potocchi, para luego descender por la estribación Sur-Este del cerro Potocchi hasta intersectar la prolongación del jirón Juan Díaz, sigue en dirección Sur-Oeste por la prolongación del jirón Juan Díaz hasta intersectar el jirón Mariano Melgar, continúa por esta vía en dirección Este hasta su intersección con la calle Separadora, luego continúa en dirección Sur hasta intersectar la calle San Juan Evangelista, sigue en dirección Oeste hasta intersectar el Puente Ascensión sobre el cauce del río Ichu.

POR EL SUR.- Limita con el distrito de Huancavelica y la provincia de Castrovirreyna.

El límite se inicia en el Puente Ascensión sobre el cauce del río Ichu, continúa en dirección general Oeste aguas arriba por el thalweg del río Ichu, río Cachimayo, hasta su nacimiento, para luego ascender por la estribación Sur-Este del cerro Aycha Libre y continuar por la línea de cumbres de los cerros Aycha Libre, Uchuc Moyochu (cota 4960 m.s.n.m.) y cerro Pata Pata, luego sigue por la divisoria de aguas entre las quebradas Jeullacocha, Huillapajsa y las quebradas Cusibamba, Tambo Pampa, continúa por la línea de cumbres de los cerros Josjo, Pepino Orjo, Jatun y Cuchillo hasta alcanzar la cumbre del Nevado Altar (cota 5268 m.s.n.m.).

POR EL OESTE.- Limita con la provincia de Castrovirreyna.

El límite se inicia en la desembocadura en la cumbre del Nevado Altar (cota 5268 m.s.n.m.), continúa en dirección general Norte por la divisoria de aguas entre el río Aljahua y los afluentes de la quebrada Jeñuascancha, luego sigue por línea de cumbres de los cerros Huacuri, Jenchojasa (cota 4947 m.s.n.m.), Pariona Orjo y Pariasullón Apache hasta alcanzar la cumbre del cerro Pucalinda, en un punto de coordenada UTM 460,4 Km. E y 8582,4 Km. N, punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los límites del distrito de Ascensión son trazados sobre la base de la cartografía oficial elaborada y editada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1/100 000, según números de hojas, nombres y año de impresión: Hojas Núms. 26m (Conayca)-1973 y 26n (Huancavelica)-1973.

Segunda.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas para la nueva circunscripción que sea crea por la presente Ley.

Tercera.- En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades del nuevo distrito que se crea por la presente Ley, los servicios continuarán siendo atendidos por el Concejo Provincial de Huancavelica.

Cuarta.- El Poder Judicial realizará las acciones necesarias a fin de dotar al nuevo distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

Quinta.- El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales en el nuevo distrito creado por la presente Ley y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26864.

Sexta.- Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de junio del 2000.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de la Presidencia
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

6599

PCM

Autorizan al Ministro de Salud a ausentarse del país

RESOLUCION SUPREMA
N° 225-2000-PCM

Lima, 6 de junio del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Salud, doctor Alejandro Aguinaga Recuenco, se ausentará del país del 7 al 12 de junio del 2000, por asuntos de carácter personal;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del mencionado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del doctor Alejandro Aguinaga Recuenco, Ministro de Salud, del 7 al 12 de junio del 2000.

Artículo 2°.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de la Presidencia
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros
6601

Encargan la Cartera de Salud al Ministro de Agricultura

RESOLUCION SUPREMA
N° 226-2000-PCM

Lima, 6 de junio del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Salud, doctor Alejandro Aguinaga Recuenco se ausentará del país del 7 al 12 de junio de 2000;

Que, en consecuencia es necesario encargar la Cartera de Salud;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar la Cartera de Salud al ingeniero Belisario de las Casas Piedra, Ministro de Agricultura, a partir del 7 de junio de 2000, mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de la Presidencia
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros
6602

AGRICULTURA

Designan diversos promotores para el procedimiento de reprogramación del pago de créditos agropecuarios a que se refiere el D.U. N° 031-2000

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0363-2000-AG

Lima, 8 de junio de 2000

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 031-2000, se establece el procedimiento de reprogramación del pago de

créditos agropecuarios y las disposiciones transitorias para su desarrollo;

Que, el citado dispositivo establece que el referido procedimiento se desarrollará ante un Promotor en la provincia donde se encuentre ubicado el predio;

Que, existiendo la necesidad de atender el requerimiento de las empresas agropecuarias para acogerse a este procedimiento, en las Agencias Agrarias, Administraciones Técnicas de Riego y Sedes Agrarias;

Que, es necesario efectuar las acciones de Personal correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25902 y el Decreto de Urgencia N° 031-2000;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha y durante el período de vigencia del Decreto de Urgencia N° 031-2000 los Promotores que a continuación se detallan:

DIRECCION REGIONAL	AGENCIA AGRARIA / ATDR / SEDE	PROMOTOR
DIRECCION REGIONAL AREQUIPA	CHUQUIBAMBA	ING. JESUS REVILLA GONZALES
	APLAO	ING. JOSE CHIRINOS TELLEZ
	AREQUIPA	ING. JAIME HUERTA ASTORGA
	COTAHUASI	ING. JULIO CESAR GONZALES SOTO
	CARAVELI- ACARI	ING. RONALD JIMENEZ BARRIOS
DIRECCION REGIONAL LAMBAYEQUE	CAMANA	ING. SALVADOR NAVARRO FERNANDEZ
	CAYLLOMA	ING. ROGER CAMILOAGA JIMENEZ
	TAMBO	ING. RUBEN VARGAS QUICO
	LAMBAYEQUE	ING. HERNAN CASTAÑEDA VILLANUEVA
	CHICLAYO	ING. MANUEL SUAREZ COLLAZOS
DIRECCION REGIONAL ANCASH	INCA WASI	ING. MARCO VASQUEZ OJEDA
	CARAZ - HUAYLAS	ING. ANA MARIA LING LAGUNA
	CARHUAZ	ING. VICTOR GALARRETA S.
	ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN	ING. ALFONSO DANIEL QUIJANO CALLE
	CARLOS FERMIN FITZCARRALD - SAN LUIS	ING. DENIS CARRASCO VALENZUELA